

Clase: EJECUTIVO SINGULAR  
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Ejecutado: CESAR AUGUSTO CARDOZO AMAYA Y OTRO  
Radicado: 73-563-40-89-001-2018-00149-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad a lo indicado en la constancia secretarial que antecede y como quiera que dentro del término legal concedido la parte ejecutante no recorrió el traslado de las excepción propuesta por el curador ad litem de los ejecutados, el Despacho con el fin de continuar con el trámite del referido proceso, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, donde se practicaran las pruebas y se resolverán las excepciones propuestas, el día veintinueve del mes de abril del año 2021 a la hora de las 9:00 de manera virtual *mediante la aplicación Lifesize*.

Se advierte que la inasistencia injustificada de las partes, el apoderado judicial y del curador ad litem a la audiencia citada, conlleva a la imposición de sanciones y multas legales.

**COMO PRUBAS SE DECRETAN**

**SOLICITADAS POR EL CURADOR AD LITEM:**

**DOCUMENTALES:** Todas las aportadas con la demanda ejecutiva y la contestación de la demanda.

**PRUEBAS DEL DESPACHO:** De conformidad a la facultad oficiosa que me confiere el artículo 170 del Código General del Proceso, se decreta: El interrogatorio de parte del ejecutante, representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y de los ejecutados, CESAR AUGUSTO CARDOZO AMAYA y FLORENCIO TRUJILLO CRUZ, si para sí para la fecha señalada se hacen presentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ  
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Prado- Tolima

En el Estado No.074 de fecha 03 de diciembre de 2020, se notifica a las partes la presente providencia.

**JULLY MARCELA ROMERO RUIZ**  
Secretaria